



CONVOCATORIA

RESOLUCIÓN RECTORAL NÚMERO 18282 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2023

INFORME DE VOTACIONES

Fecha

13 de diciembre de 2023

Hora:

4:00 p.m.

CONSIDERACIONES

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD), creada por la Ley 52 de 1981 y transformada por la Ley 396 de 1997 y el Decreto 2770 de 2006, es un ente universitario autónomo del orden nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y vinculado al Ministerio de Educación Nacional.

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) tiene como misión contribuir a la educación para todos a través de la modalidad abierta, a distancia y en ambientes virtuales de aprendizaje, mediante la acción pedagógica, la proyección social, el desarrollo regional y la acción comunitaria, la inclusión, la solidaridad, la investigación, la internacionalización y la innovación en todas sus expresiones, con el uso intensivo de las tecnologías, en particular de la información y de las comunicaciones, para fomentar y acompañar el aprendizaje autónomo, significativo y colaborativo, generador de cultura y espíritu emprendedor que en el marco de la sociedad global y del conocimiento propicie el desarrollo económico, social y humano sostenible de las comunidades locales, regionales y globales con calidad, eficiencia y equidad social.

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD), se define como una organización sistémica, flexible y capaz de transformar sus prácticas y relaciones, que vincula y articula sus diversos campos y componentes misionales, de gestión y operación, con el fin de responder de manera inteligente y proactiva a los retos del contexto interno y externo.

Que mediante Acuerdo 015 del 6 de mayo de 2011, el Consejo Superior de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia, reconoció institucionalmente la Red de Estudiantes de la UNAD y definió su naturaleza, objetivos, principios, miembros, órganos de gobiernos y dirección, así como estímulos, distinciones e incentivos.

Que el artículo 1, del Acuerdo número 015 del 6 de mayo de 2011, define la naturaleza de la Red de Estudiantes de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD), la cual actuará como un dispositivo organizacional de carácter abierto, autónomo y en construcción permanente, que organiza a todos los estudiantes de la UNAD con matrícula vigente en los programas de grado y posgrado, bajo un conjunto de políticas, disposiciones y procedimientos que vinculen, armonicen y afiancen las actuaciones del estamento estudiantil de conformidad con las políticas institucionales.

Que el Consejo Superior Universitario, mediante Acuerdo número 018 del 31 de agosto del 2016, modificó el artículo 5 del Acuerdo número 015 del 6 de mayo de 2011, en cuanto a la estructura de los órganos de gobierno y dirección de la Red de Estudiantes y sus mecanismos de elección.

Que el artículo 16, del Acuerdo 014 del 23 de julio de 2018, por el cual se expidió el nuevo Estatuto General de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD, establece que el Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD, es el máximo organismo de dirección y gobierno de la institución, y está integrado por:

- a) El ministro de Educación Nacional, o su delegado, quien lo presidirá
- b) Un miembro designado por el presidente de la República, que haya tenido vínculos con el sector universitario
- c) Un gobernador designado por los gobernadores que integran la Federación Nacional de Departamentos
- d) Un representante del sector productivo
- e) Un exrector universitario
- f) Un representante de las directivas académicas, elegido por el Consejo Académico
- g) El presidente de la Red de Docentes
- h) El presidente de la Red de Egresados
- i) El presidente la Red de Estudiantes
- j) El rector de la Universidad, con voz y sin voto.

Que el párrafo 2, del artículo 16, ibídem, consagra que los Consejeros señalados en los literales d), e), f), g), h), e i), serán elegidos garantizando los principios de participación y democracia, y en coherencia con su autonomía, de acuerdo con la reglamentación vigente expedida por el Consejo Superior Universitario para d), e), y f), y con las normas el propio estamento para g), h) i). Los procesos que se adelanten deben consagrar, como mínimo, las calidades, el procedimiento de elección, los derechos, las obligaciones, las inhabilidades e incompatibilidades. De conformidad con el estamento o su representación.

Que el artículo 16 del Acuerdo número 014 de 2018, literal g) determina: “para el Presidente de la Red de Estudiantes, el periodo será de cuatro (4) años a partir de su posesión y permanecerá en sus funciones mientras tenga las calidades correspondientes, establecidas en la Red de Estudiantes. Este es elegido a nivel nacional por el estamento estudiantil”

Que el artículo 18 del Acuerdo 014 del 2018, señala que el Consejo Académico de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD, es la máxima autoridad académica de la institución, y está integrado por:

- a) El rector, quien lo presidirá, o su delegado
- b) Los vicerrectores
- c) Los decanos de Escuela
- d) El líder nacional del Sistema de Gestión de la Investigación
- e) Un representante de los líderes nacionales de programas académicos
- f) Un representante de la Red de Directores Zonales
- g) El vicepresidente de la Red de Docentes elegido por el estamento docente
- h) El vicepresidente de la Red de Egresados elegido por la Junta Directiva de la Red de Egresados
- i) El vicepresidente de la Red de Estudiantes elegido a nivel nacional por el estamento estudiantil.

Que, dentro de las funciones del Rector, definidas en el literal k, del artículo 21, del Estatuto General se encuentran las de convocar y gestionar los recursos que se requieran para dar cumplimiento a la normatividad establecida por el Consejo Superior Universitario, en cuanto a la designación y elección del Consejo Superior, Académico y de Escuela.

Que mediante Resolución Rectoral número 18282 del 18 de octubre de 2023, se ordenó iniciar la convocatoria para la elección, a nivel nacional, del Presidente, Vicepresidente y sus respectivos suplentes ante la Red de Estudiantes de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia- UNAD

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 3, ibidem, la etapa de divulgación de la Convocatoria inició entre el 9 de noviembre a las 10:00 horas y hasta el 16 de noviembre de 2023 a las 16:00 horas, a través de los distintos medios institucionales de divulgación.

Que en el artículo 2, ibidem, se definieron los requisitos y calidades que deben tener las Listas que deseen inscribirse.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 3, ibidem, la etapa de Inscripción tuvo lugar entre el 17 de noviembre de 2023 a las 10:00 horas y hasta el 21 de noviembre de 2023 a las 16:00 horas.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 3, ibidem, cerrada la etapa de inscripción, la Secretaría General verificará los requisitos mínimos de cumplimiento, entre el 22 de noviembre y hasta el 24 de noviembre de 2023.

Que una vez consolidada la información soporte del proceso de verificación de requisitos habilitantes, la Secretaría General presentó el 24 de noviembre un informe a la Comisión de elecciones sobre el desarrollo de las respectivas evaluaciones.

Que el informe de las listas admitidas que cumplen con los requisitos establecidos en el proceso fue publicado por la Secretaria General de la Universidad, el 27 de noviembre de 2023, a través de la página web institucional de la UNAD www.unad.edu.co, la cual se enlaza con la página de la Secretaría General (<https://sgeneral.unad.edu.co/consejo-superior/elecciones-consejeros>)

Que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Rectoral, las listas tuvieron un término de tres (3) días hábiles para presentar observaciones al informe de inscripciones, el cual se desarrolló entre el 28 de noviembre de 2023 a las 10:00 horas y hasta el 30 de noviembre de 2023 a las 16:00 horas.

Que finalizado dicho término, se deja constancia que no se presentaron observaciones a través del correo electrónico soporte.elecciones@unad.edu.co, dispuesto para tal fin.

Que desde el 4 hasta el 12 de diciembre de 2023, se adelantaron las votaciones nacionales.

Que el desarrollo de esta etapa electoral estuvo acompañado por el equipo de delegados de la Unidad de Vigilancia Electoral de la Procuraduría General de la Nación.

Que en mérito de lo expuesto y estando en término, se procede a rendir el Informe de votaciones nacionales, así:

LISTA INSCRITA Y HABILITADA

1	2023-11-20 18:59:06	Lista No. 019	1. ANDRES FELIPE GARCIA GAMBOA 2. JESSICA DAYANNA CAMPO SÁNCHEZ
----------	---------------------	---------------	--

3. KAREN MELISSA CAMPO SÁNCHEZ
4. EDISSON MANUEL PORTILLA INSUASTY

RESULTADO DE VOTACIONES

ID Inscripción	Cedula Integrante 1	Nombre Completo Integrante 1	Cedula Integrante 2	Nombre Completo Integrante 2	Cedula Integrante 3	Nombre Completo Integrante 3	Cedula Integrante 4	Nombre Completo Integrante 4	Número de votos
19	1007726837	Andrés Felipe García Gamboa	1110589164	Karen Melissa Campo Sánchez	1110589889	Jessica Dayana Campo Sánchez	1004666537	Edisson Manuel Portilla Insuasty	1317

Escrutinio (Ver Anexo No. 01)

OBSERVACIONES GENERALES DEL PROCESO

De la plancha ganadora, el Presidente de la Red de Estudiantes será el representante de los estudiantes ante el Consejo Superior Universitario, quien contará con su suplente. El Vicepresidente de la Red de Estudiantes será el representante de los estudiantes ante el Consejo Académico, quien contará con su suplente.

Para constancia de lo anterior, se suscribe el presente informe a los trece (13) días del mes de diciembre de 2023, el cual será publicado en la página web de la Universidad conforme lo dispuesto en la Resolución Rectoral número 18282 del 18 de octubre de 2023.



ESTHER CONSTANZA VENEGAS CASTRO
Secretaria General

Proyectó: Andrés Felipe Muñoz P.

Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD
Secretaria General- Sede Nacional
Cl. 14 Sur #14-23, Bogotá
Teléfono: 3759500

F-2-2-73-05-02-2021

